

SEGUROS



Seguro Deudores Integral



01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
Desde tu celular #888

segurossura.com.co



Campo	Descripción del formato	Código Clausulado	Código Nota Técnica	Código Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza.	14/09/2018	01/02/2013	14/09/2018
2	Tipo y número de la entidad	1411	1411	1411
3	Tipo de documento	P	NT-P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	034	034	024
5	Identificación interna de la proforma	F-02-83-348	N-02-83-003	N-02-69-005
6	Canal de Comercialización	D-R-0-I	0-0-0-0	0-0-0-0

En este documento encontrarás la descripción general de las coberturas, derechos y obligaciones del seguro **Plan Vida Deudores**, que te aplicarán según lo definido en tu certificado individual, que se rige por el Código de Comercio Colombiano y lo puedes encontrar en segurossura.com.co



Contenido

Sección 1 - Coberturas

Coberturas principales

1. Vida.
2. Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente.
3. Pérdida del Ingreso:
 - Trabajadores dependientes.
 - Trabajadores independientes.

Coberturas opcionales

1. Enfermedades graves.
2. Auxilio Funerario.
3. Muerte en un accidente.
4. Bono Canasta.
5. Auxilio por maternidad o paternidad.

Sección 2 - Exclusiones

Sección 3 - Otras condiciones

1. Edades máximas de ingreso y permanencia.
2. Vigencia y renovación.
3. Valores asegurados.
4. Prima.
5. Terminación.
6. Compensación.
7. Revocación del contrato.
8. Procedimiento en caso de reclamación.
9. Prescripción.
10. Documentos sugeridos en caso de reclamación.

Glosario

1. Beneficiario oneroso.
2. Contrato individual de trabajo.
3. Trabajador independiente.

Sección 1 - Coberturas

Coberturas principales

1. Vida

En caso de muerte, SURA pagará al beneficiario oneroso con el que tienes la deuda el monto que no hayas alcanzado a pagar, sin que este supere el valor asegurado. Si al pagar este saldo no se agota todo el valor asegurado, la parte restante de este será entregada a los beneficiarios que hayas designado libremente.

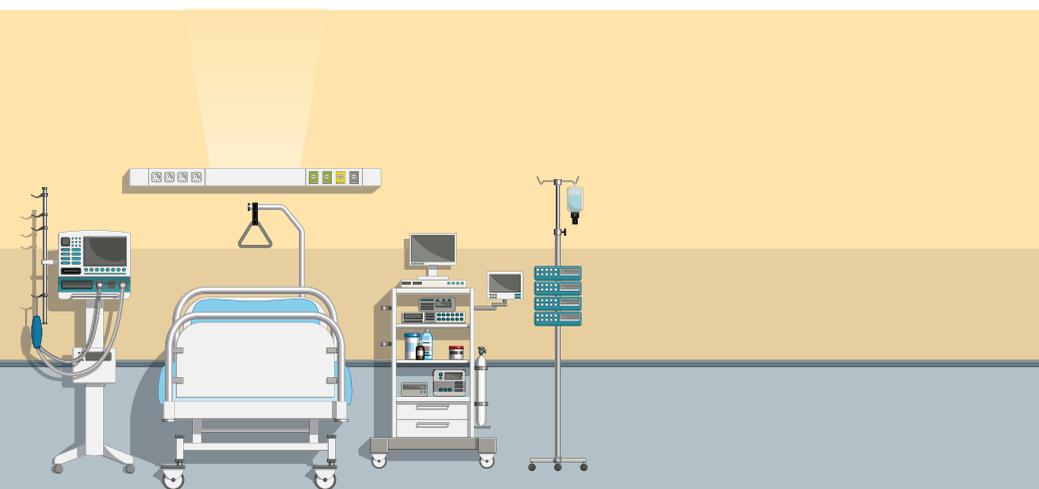
2. Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad quedas inválido, es decir pierdes de forma permanente el 50% o más de tu capacidad laboral, o sufres alguna de las siguientes pérdidas o inutilizaciones, SURA pagará al beneficiario con el que tienes la deuda el valor asegurado. Si al pagar este saldo no se agota todo el valor asegurado, la parte restante de este se te entregará a ti.

Porcentaje a Indemnizar	Evento
100%	Por toda lesión que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%.
	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos.
	Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o deambos pies o de una mano y un pie.
	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
	Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.

El valor asegurado de las coberturas de vida e invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente forman un mismo fondo, por lo tanto, si SURA te paga una indemnización por invalidez se da por terminado el seguro. Para la cobertura de invalidez por enfermedad o accidente debes tener en cuenta lo siguiente con respecto a la pérdida de la capacidad laboral

- La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración, es decir, el día en que ocurrió el siniestro.
- Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas como las EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez, pero en caso de discrepancia la calificación definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, o la de la Junta Nacional si tú o SURA apelan la decisión de la Junta Regional.



3. Pérdida del Ingreso

- Si tienes contrato individual de trabajo (no incluye la relación legal o reglamentaria con el Estado) y eres despedido o desvinculado por decisión del empleador sin justa causa, SURA te pagará al beneficiario oneroso el número de cuotas a las que tienes derecho según lo que hayas contratado.

Si tienes contrato individual de trabajo, esta cobertura está condicionada a:

- a. Que al momento de adquirir este seguro estés vinculado por un contrato individual de trabajo celebrado como tal.
- b. Que estés afiliado al Sistema de Seguridad Social como empleado cotizante de acuerdo a tu contrato de trabajo.
- c. Que al momento del despido lleves al menos seis meses continuos vinculados con el mismo empleador y 60 días con este seguro.
- d. Que trabajes en Colombia y bajo ley colombiana.
- e. Que hayan pasado mínimo treinta (30) días entre la fecha de despido y el momento en que presentes la reclamación.
- f. Solo podrás reclamar una vez por vigencia.

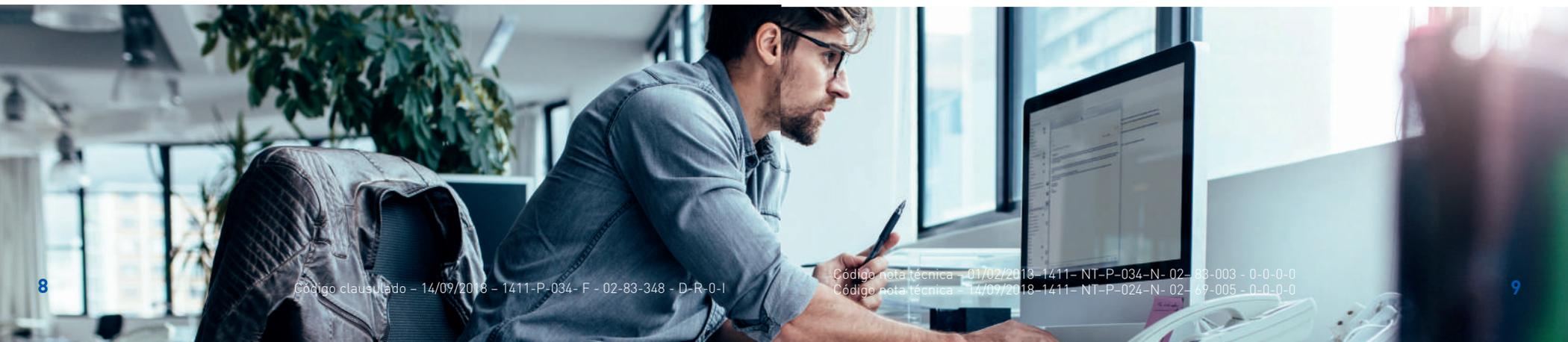
Si eres trabajador independiente y tu EPS o ARL te incapacitan temporalmente para trabajar por más de 14 días, como consecuencia de una enfermedad o de un accidente SURA pagará al beneficiario oneroso el número de cuotas a las que tienes derecho según lo que hayas contratado, el pago dependerá de los días de incapacidad que tuviste, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tiempo Incapacidad	Pagos Cubiertos
Días: 15 – 44	1
Días: 45 –74	2
Días: 75 –104	3
Días: 105 –134	4
Días: 135 –164	5
Días: 165 o más	6

La renovación inmediata de una incapacidad se entiende como la misma incapacidad.

Si eres trabajador independiente, esta cobertura está condicionada a que:

- a. La incapacidad dure 15 días o más continuos.
- b. Lleves más de 60 días de haber contratado este seguro.
- c. Te encuentres afiliado como trabajador independiente cotizante al régimen contributivo de Seguridad Social en salud.
- d. Que no tengas contrato de trabajo.



Cobertura opcional

Podrás contratar estas coberturas con el pago de una prima adicional.

1. Enfermedades Graves

Si te diagnostican por primera vez cualquiera de las siguientes enfermedades o te realizan algunos de los siguientes procedimientos, SURA pagará al beneficiario oneroso el número de cuotas a las que tienes derecho según lo que hayas contratado.

- a. Infarto del corazón.
- b. Cirugía arterocoronaria en que requieras al menos dos puentes (By - Pass).
- c. Cáncer.
- d. Leucemia.
- e. Enfermedad cerebrovascular causada por hemorragia o infarto del tejido cerebral, que te produzca déficit neurológico que persista por lo menos 30 días después de que se presente el evento.
- f. Enfermedad renal crónica que requiera tratamiento de diálisis o trasplante de riñón.
- g. Esclerosis múltiple diagnosticada por médico neurólogo y confirmada con técnicas modernas de imágenes, donde presentes un deterioro funcional con un puntaje de 4.5 o más en la escala expandida de discapacidad de Kurtzke.
- h. Trasplante de hígado, corazón, médula ósea, páncreas, pulmón e intestino delgado.
- i. Quemaduras de tercer grado que cubran al menos un 20% de tu cuerpo.

- j. Estado de coma, si pierdes de manera continua la conciencia por lo menos durante 96 horas produciéndote déficit neurológico confirmado por especialista, que persista por 3 o más meses. Durante todo el período de pérdida de la conciencia es necesario que hayas requerido cuidados intensivos y el uso de sistemas de soporte de la vida como ventilación asistida.
- k. Aplasia medular, falla de la médula ósea que impida la producción de glóbulos rojos, glóbulos blancos y plaquetas.
- l. Traumatismo mayor de cabeza que, por déficit neurológico, te incapacite permanentemente para realizar de forma independiente tres o más actividades de la vida diaria.
- m. Enfermedad de Alzheimer, confirmada por médico neurólogo, que te incapacite de manera permanente para realizar de forma independiente tres o más actividades de la vida diaria.
- n. Enfermedad de Parkinson primaria o idiopática que te incapacite de manera permanente para realizar de forma independiente tres o más actividades de la vida diaria.

2. Auxilio Funerario

En caso de muerte, SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado definido para este amparo que podrán usar para cubrir gastos por tu muerte.

3. Muerte en un accidente

En caso de muerte como consecuencia de un accidente SURA pagará a tus beneficiarios una indemnización adicional a la pagada por la cobertura de vida. Para tener derecho a la indemnización, la muerte debe haber ocurrido dentro de los 180 días siguientes al accidente.



4. Bono Canasta

En caso de muerte o invalidez, SURA pagará el valor asegurado definido para este amparo.

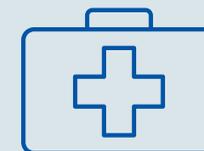
5. Auxilio por maternidad o paternidad

Por el nacimiento (supervivencia) o adopción de cada hijo SURA te pagará el valor asegurado una vez por vigencia. Esta cobertura está sujeta a que la hayas contratado antes del inicio del embarazo o del proceso de adopción.

Sección 2 - Exclusiones

SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando sean consecuencia de:

1. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
2. Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.
3. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras.
4. Las preexistencias son hechos ciertos y por lo tanto se consideran inasegurables
5. Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.
6. Lesiones que te hayas provocado intencionalmente estando o no en uso de tus facultades mentales.
7. El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.
8. Las competencias o entrenamientos como profesional, o la participación en competencias como aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: motociclismo, cuatrimoto, parapentismo, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, paracaidismo, escalada de montañas, esquí en el hielo, buceo, artes marciales, entre otras.
9. Si el contrato de trabajo termina por despido del empleador con justa causa.
10. Si el contrato de trabajo termina por renuncia o mutuo acuerdo entre tú y tu empleador, sin pago de bonificación, compensación, gratificación o indemnización de cualquier tipo.
11. Desvinculación durante o a la finalización del período de prueba por cualquier motivo.
12. En los eventos de huelga, suspensión o paro de actividades, ni en los demás eventos de suspensión del contrato de trabajo.
13. Si tu empleador estaba en proceso de disolución o liquidación al momento de adquirir este seguro.
14. Si el contrato de trabajo termina por cumplirse el plazo pactado, o por haber finalizado la obra o labor contratada.
15. Este seguro no cubre la terminación de la vigencia del contrato de prestación de servicios, contrato realidad ni otras vinculaciones que no hayan sido acordadas como contrato laboral.
16. Intento de suicidio dentro de los primeros 6 meses de vigencia del seguro estando o no en uso de tus facultades mentales.
17. Lesiones causadas con armas de fuego, cortantes, punzantes o contundentes. Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase.



18. VIH o SIDA.
19. Enfermedades psiquiátricas, psicológicas, trastornos de sueño, alcoholismo o drogadicción.
20. Infertilidad, impotencia, frigidez, esterilización o tratamientos anticonceptivos.
21. Enfermedades odontológicas o cirugías por defectos de refracción visual.
22. Tratamientos hospitalarios o quirúrgicos orientados al feto.
23. Cirugías estéticas o plásticas y sus complicaciones. Sin embargo, para la cobertura de pérdida del ingreso para independientes SURA sí pagará la indemnización si se trata de una cirugía reconstructiva derivada de un accidente o enfermedad cubierta por este seguro.
24. Complicaciones del embarazo o relacionadas con este y licencias maternidad o paternidad.
25. Lesiones premalignas, cáncer de próstata en sus etapas iniciales T1a, T1b o T1c de la clasificación TNM, con clasificación de Gleason inferior a cinco, cáncer in situ no invasivo, los tumores malignos de piel (excepto el melanoma maligno invasivo), enfermedad de Hodgkin estadio 1 y los tumores en presencia del VIH o SIDA.
26. Carcinoma de tiroides variedad papilar, en sus etapas iniciales T1-2, N0, M0 (de la clasificación TNM). El resto de estadios y cualquier otro tipo de cáncer de tiroides diferente al mencionado con cualquier clasificación, tendrán cobertura.
27. Angioplastia y/o cateterismo con balón, láser u otros procedimientos, y cualquier otra intervención intra-arterial, operaciones de válvula, operaciones por tumoración intracardiaca o alteración congénita, infarto silencioso, infarto de miocardio silente y otros síndromes coronarios agudos, por ejemplo, angina de pecho estable o inestable.
28. El estado de coma provocado por el abuso de alcohol, tóxicos o drogas no prescritas por un médico.
29. Enfermedad cerebrovascular isquémica transitoria o cualquier evento hemorrágico secundario a trauma.
30. Alquiler de vientre.

Exclusiones	Vida	Invalidez	Contrato individual de trabajo	Trabajador independiente	Enfermedades graves	Auxilio Funerario	Muerte en accidente	Bono Canasta	Auxilio por maternidad o paternidad
1	X	X				X	X	X	
2	X	X				X	X	X	
3		X		X	X			X	
4		X		X	X			X	
5		X		X	X			X	
6		X		X	X			X	
7		X		X	X			X	
8			X						
9			X						
10			X						
11			X						
12			X						
13			X						
14			X						
15				X			X		
16				X			X		
17				X					
18				X					
19				X					
20				X					
21				X					
22				X					
23				X					
24				X					
25					X				
26					X				
27					X				
28					X				
29					X				
30									X

Sección 3 - Otras condiciones

1. Edades de ingreso y de permanencia

La edad máxima para ingresar a este seguro o para aumentar el valor asegurado de tus coberturas y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguientes:

- Edad máxima para ingresar a este seguro: 60 años.
- Edad hasta la cual puedes permanecer asegurado: 65 años.

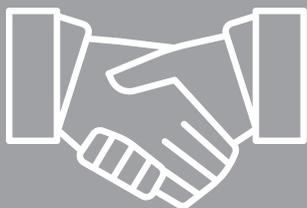
Cuando cumplas la edad máxima de permanencia continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

2. Vigencia y renovación

La vigencia de este seguro será la establecida en el certificado individual y al finalizar se renovará automáticamente por un periodo igual hasta que termines de pagar la deuda con el beneficiario oneroso, momento en el cual el seguro terminará.

Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y, adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda (con previa autorización del beneficiario oneroso de la póliza)

La protección establecida en las coberturas comienza a partir del momento en que presentes tu solicitud de aseguramiento firmada siempre y cuando SURA haya aceptado asegurarte.



3. Valor asegurado

El valor asegurado para las coberturas de Vida e Invalidez, Pérdida o Inutilización por Enfermedad o Accidente, cada deudor equivale al saldo que falta por pagar de la deuda cuando te mueras o cuando SURA realice el desembolso correspondiente al amparo de Invalidez, pérdida o inutilización por Enfermedad o Accidente. O el saldo inicial de la deuda según lo contratado en este seguro.

El valor asegurado para la cobertura de Pérdida del Ingreso y Enfermedades Graves, será el valor de la cuota de la deuda que tengas con el beneficiario oneroso por el número de cuotas contratadas.

Para las demás coberturas, el valor asegurado será el que hayas pactado con el tomador de la póliza.

4. Prima

La prima es el precio del seguro y tú o quien tomó el seguro deberá pagarla al momento acordado con SURA.

El no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago producirá la terminación de tus coberturas.

5. Terminación

Este seguro termina por las siguientes causas:

- a. Por no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago.
- b. Cuando tú lo solicites por escrito.
- c. Cuando se cancele o al terminar la vigencia del seguro.
- d. Al finalizar la vigencia en que cumplas la edad máxima de permanencia.
- e. En el momento en que se pague el valor asegurado de cualquier cobertura.
- f. En caso de muerte.
- g. Cuando SURA lo informe por escrito. SURA te informará sobre la terminación con diez días de antelación (no aplica para el amparo de Vida).

6. Compensación

Si debes dinero a SURA y su vez, SURA tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo a las reglas del Código Civil.

7. Revocación del contrato

En cualquier momento tú podrás cancelar por escrito el seguro (con previa autorización del beneficiario oneroso de la póliza). Así mismo, SURA también podrá cancelar cualquiera de las coberturas (excepto vida), mediante aviso escrito a ti con 10 días de anticipación, en cuyo caso SURA devolverá la parte proporcional de las primas pagadas y no devengadas desde la fecha de cancelación.

8. Procedimiento en caso de reclamación

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de alguna de las siguientes opciones.

- Ingresar a **segurossura.com.co** y haciendo clic en la opción de *"Ingresa a tu cuenta"*. Si aún no estás registrado debes dar clic en *"Regístrate aquí"* y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña. Si estás registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en *"Recordar contraseña"*.
- Contacta al tomador del seguro.
- Reporta el siniestro desde tu celular llamando al #888 o a la Línea de Atención al Cliente 01 800 051 8888 a nivel nacional o en Bogotá, Cali y Medellín al 437 8888.

9. Prescripción

Recuerda que cuentas con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conoces o debes conocer de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.



10. Documentos sugeridos en caso de reclamación

1. Fotocopia de la cédula del asegurado.
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía del beneficiario.
3. Declaración juramentada, en caso de no existir beneficiarios.
4. Historia clínica de los médicos o entidades que atendieron al asegurado.
5. Dictamen de calificación de invalidez o informe y certificado del médico legalmente habilitado para calificar la invalidez o acreditar la desmembración, inutilización o dictamen emitido por ARL SURA, en caso de incapacidad parcial (de acuerdo con las condiciones).
6. Registro civil de nacimiento del bebé, y/o constancia de radicación.
7. Certificado de necropsia o informe de accidente expedido por Medicina Legal.
8. Documento que finaliza la relación laboral, en la cual se especifique el tipo de relación con su empleador y la razón de la terminación de la misma.
9. Liquidación de salarios y prestaciones sociales.
10. Incapacidad médica expedida por médico tratante de la EPS.
11. Comprobante de pago seguridad social como independiente.

Coberturas		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
Pérdida del ingreso	Vida, Auxilio funerario, Bono canasta	X	X	X									
	Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente	X			X	X							
	Auxilio por maternidad o paternidad						X						
	Muerte en un accidente	X	X	X				X					
	Contrato individual de trabajo o relación legal o reglamentaria	X							X	X			
	Trabajador independiente	X			X						X	X	
	Enfermedades Graves	X			X								

Pérdida de la indemnización:
Perderás la protección de este seguro si presentas la reclamación de manera fraudulenta, o usando declaraciones o documentos falsos.



Glosario

B Beneficiario oneroso

Entidad financiera que se nombra como beneficiario para respaldar un crédito o una obligación que el titular contrajo.

C Contrato individual de trabajo

Es el acuerdo entre una persona denominada Trabajador y otra persona o empresa denominada Empleador, en el que el trabajador se compromete a desarrollar una actividad personal (es decir, por sí mismo) a favor del empleador, bajo la continuada dependencia y subordinación del empleador. A cambio de esto el empleador le paga un salario al trabajador. Se llama contrato "individual" porque no incluye los contratos colectivos o sindicales. El contrato de trabajo puede ser escrito o verbal (no escrito).

T Trabajador independiente

Toda persona natural que realice una actividad económica o preste sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, mediante contratos de carácter civil, comercial o administrativo, distintos al laboral.

